



JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO

Neiva, uno (01) de febrero de dos mil veintitrés

Obrando a través de apoderado judicial, la entidad **PATRIMONIO AUTONOMO DE REMANENTES DEL ISS EN LIQUIDACION** presenta demanda de ejecución de sentencia en contra de la señora **DIANA MILENA SUAREZ CALDERON, identificada con la CC No. 55.061.424**, con la finalidad de obtener el pago de las sumas de **\$350.000 y \$500.000**, que corresponden a las costas de primera y segunda instancia, respectivas, proferidas en contra de la aquí ejecutada.

Las citadas condenas en costas, se aprobaron mediante auto de fecha 25 de octubre de 2022.

Ahora, como se observa que la demanda se ajusta a las exigencias de los artículos 100 del C P del Trabajo y de la Seguridad Social y 422 del C General del Proceso, deberá el juzgado acceder a la orden de pago impetrada, y por lo tanto, se,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la anterior demanda de **EJECUCION DE SENTENCIA** y, en consecuencia, **ORDENAR** a la demandada **DIANA MILENA SUAREZ CALDERON, identificada con la CC No. 55.061.424** para que dentro del término de diez (10) días, contados a partir del hábil siguiente a la notificación de esta providencia, **PAGUE** a favor de la demandante **PATRIMONIO AUTONOMO DE REMANENTES DEL ISS EN LIQUIDACION**, las siguientes sumas de dinero por los conceptos que a continuación se relacionan:

a).- La suma de \$350.000 por concepto de costas impuestas en primera instancia, junto con los intereses legales correspondientes.

b).- La suma de \$500.000 por concepto de costas impuestas en segunda instancia, junto con los intereses legales correspondientes.

SEGUNDO: En forma oportuna, se decidirá sobre las costas que pueda generar la presente ejecución.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

TERCERO: La notificación de esta providencia se surtirá de manera personal a la demandada (artículo 41 del C P del Trabajo y de la Seguridad Social) o, en la forma prevista en la Ley 2213 del 13 junio de 2022.

CUARTO: De igual manera, se ordena notificar del presente proveído a la AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURIDICA DEL ESTADO y al AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO , tal como se dispone en el artículo 612 de la Ley 1564 de 2012,

QUINTO: El abogado **DIEGO ANDRES GIRON BECERRA**, es el apoderado de la entidad ejecutante.

Notifíquese y Cúmplase


MARIA ELOISA TOVAR ARTEAGA
Jueza

Rad: 41.001.31.05.003.2016-00381.00